



“2022, Año del profesor Domingo Carballo Félix”  
“2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos”  
“2022, Año del General José Manuel María Márquez De León”  
“Septiembre, Mes de la Protección Civil en el Estado de Baja California Sur”

**XVI LEGISLATURA**

**PODER LEGISLATIVO**

**C. DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO  
ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA AL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**P R E S E N T E:**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
ASUNTOS POLÍTICOS, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LICENCIA  
PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO JUAN PÉREZ CAYETANO,  
MISMA QUE SE EMITE BAJO EL SIGUIENTE:**

### **ANTECEDENTE**

**ÚNICO.-** En Sesión Pública Ordinaria de fecha 22 de septiembre del año 2022, fue presentada al Pleno de éste H. Congreso del Estado, el oficio No. DJPC-069-2022 de fecha 20 de septiembre del año que corre, en cuyo asunto plantea una solicitud de Licencia que presentó el Dip. Juan Pérez Cayetano por un período de tres meses, refiriendo que la misma iniciaría a correr a partir del primero de octubre del año en curso, misma que fue turnada a ésta Comisión Permanente de estudio y dictaminación el día 23 del presente mes y año, por lo que conocido el contenido del citado oficio de solicitud, emitimos el presente Dictamen bajo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Previo a analizar la solicitud referida en el antecedente referido, resulta pertinente establecer en primer término, si la Comisión Permanente



“2022, Año del profesor Domingo Carballo Félix”  
“2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos”  
“2022, Año del General José Manuel María Márquez De León”  
“Septiembre, Mes de la Protección Civil en el Estado de Baja California Sur”

**XVI LEGISLATURA**

**PODER LEGISLATIVO**

de Asuntos Políticos está facultada para emitir el presente Dictamen, encontrando que en términos de lo que disponen los artículos 45 fracción II y 46 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por lo que efectivamente, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar sobre la solicitud de cuenta.

**SEGUNDO.-** Ahora bien, conocida la materia del presente Dictamen y toda vez que esta Comisión Permanente está facultada para dictaminar entre otros aspectos, lo relativo a las licencias presentadas por los Diputados y Diputadas de este H. Congreso del Estado, consideramos preciso para estar en aptitud de emitir el presente Dictamen, revisar si el ciudadano que la solicita ostenta a la fecha el cargo de Diputado de ésta XVI Legislatura al H. Congreso del Estado.

En este sentido, resulta necesario traer a colación, que quienes integramos ésta Comisión de Dictamen, tenemos pleno conocimiento que en fecha 23 de septiembre de 2022, la Comisión Instructora de Declaración de Procedencia presentó y fue aprobada por el Pleno de éste Poder Legislativo en Sesión privada, un Dictamen recaído a la solicitud de Declaración de Procedencia formulada por la Maestra Beatriz Adriana Robles García, en su carácter de Subprocuradora de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, y que para efectos



“2022, Año del profesor Domingo Carballo Félix”  
“2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos”  
“2022, Año del General José Manuel María Márquez De León”  
“Septiembre, Mes de la Protección Civil en el Estado de Baja California Sur”

**XVI LEGISLATURA**

**PODER LEGISLATIVO**

de resolver sobre la solicitud de Licencia solicitada y materia del Presente Dictamen, toma relevancia el contenido del punto Segundo de dicha Declaratoria de Procedencia que a la letra dice:

**“SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 159 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el ciudadano JUAN PÉREZ CAYETANO queda a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la Ley. En consecuencia, queda separado de su cargo.”**

**TERCERO.-** De igual manera toma relevancia y para mayor abundamiento, la publicación realizada en el Boletín Extraordinario número 56 de fecha 26 de septiembre de 2022, Tomo XLIX del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, del Dictamen emitido en el Expediente de Declaración de Procedencia 01/2022 formulado en contra del Diputado Juan Pérez Cayetano, mediante Oficio SVSF/1053/2022, suscrito por la Maestra Beatriz Adriana Robles García en su carácter de Subprocuradora de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, desprendiéndose del Punto Segundo de dicha Declaratoria de Procedencia, que:



“2022, Año del profesor Domingo Carballo Félix”  
“2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos”  
“2022, Año del General José Manuel María Márquez De León”  
“Septiembre, Mes de la Protección Civil en el Estado de Baja California Sur”

**XVI LEGISLATURA**

**PODER LEGISLATIVO**

“Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 159 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el ciudadano **JUAN PÉREZ CAYETANO** queda a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la Ley. En consecuencia, queda separado de su cargo.”

**CUARTO.-** Una vez conocida la solicitud de Licencia presentada por el **C. Juan Pérez Cayetano** y toda vez que quien la solicita a la fecha no ostenta el cargo de Diputado como resultado de la resolución de Declaración de Procedencia emitida por la Comisión Instructora de Declaración de Procedencia en el expediente 01/2022, quienes integramos esta Comisión Permanente de Asuntos Políticos, por las argumentaciones jurídicas vertidas en los considerandos Segundo y Tercero del presente Dictamen, discurrimos que la misma se encuentra sin materia por no tener, quien la solicita a la fecha, el carácter de diputado, ya que según consta en la Declaración de Procedencia multi referida, el solicitante fue separado de su cargo como se mostró en párrafos *supra*; por tanto, sometemos de conformidad con los artículos 64 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 19, 115, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a consideración de esta Asamblea para su aprobación, el siguiente:



**XVI LEGISLATURA**

“2022, Año del profesor Domingo Carballo Félix”  
“2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos”  
“2022, Año del General José Manuel María Márquez De León”  
“Septiembre, Mes de la Protección Civil en el Estado de Baja California Sur”

**PODER LEGISLATIVO**

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECLARA IMPROCEDENTE POR FALTA DE MATERIA, LA LICENCIA SOLICITADA POR EL C. JUAN PÉREZ CAYETANO, EN RAZÓN DE QUE A LA FECHA NO OSTENTA DICHO CIUDADANO EL CARGO DE DIPUTADO INTEGRANTE DE ÉSTA XVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

**ATENTAMENTE.  
COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS**

**DIP. LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DÍAZ  
PRESIDENTA**

**DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ  
SECRETARIO**

**DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELAZCO  
SECRETARIA**